

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PERMISO Administrativo Temporal a título oneroso para el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble ubicado en la colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal para el desarrollo de un proyecto de asociación público privada del Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar, que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en favor de Preiton, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección de Administración.- Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso Respecto de Inmueble.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL A TÍTULO ONEROSO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NONOALCO TLATELOLCO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL HOSPITAL GENERAL "DR. GONZALO CASTAÑEDA ESCOBAR", EN ADELANTE EL "PERMISO", QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE INMOBILIARIO DEL INSTITUTO, EN FAVOR DE "PREITON", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE "EL PERMISIONARIO", REPRESENTADA POR JUAN CARLOS NAVA GOMAR Y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ.

ANTECEDENTES

I. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en la segunda Meta Nacional "II México Incluyente", se establece la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en la provisión de una red de protección social y un amplio Sistema Nacional de Salud, priorizando la red de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y las Unidades de Especialidades Médicas.

II. El referido Plan menciona en las Líneas de Acción de la Estrategia 2.4.3. lo siguiente: "Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazo": (i) Racionalizar y optimizar el gasto operativo, y privilegiar el gasto de inversión de carácter estratégico y/o prioritario, (ii) Promover esquemas innovadores de financiamiento público-privado para impulsar la sostenibilidad financiera de los organismos públicos y (iii) Diseñar una estrategia integral para el patrimonio inmobiliario propiedad de los institutos públicos.

III. Con la finalidad de recuperar la infraestructura para la prestación de servicios de salud en la zona norte del Distrito Federal, se propuso el proyecto de construcción de un nuevo hospital. Con éste no sólo se recuperará la capacidad de prestación de servicios que se tenía con el hospital existente, sino que aumentará la capacidad y la cartera de servicios de salud de "EL ISSSTE".

IV. El proyecto obtuvo el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave 1151GYN0014.

V. Que el día veintisiete de marzo de dos mil catorce "EL ISSSTE" publicó en la página de difusión electrónica-Internet- www.issste.gob.mx, en el Diario Oficial de la Federación, en la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en el Periódico de Circulación Nacional "Reforma" la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN005-C11-2014, con el objeto de celebrar un contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, por veinticinco años.

VI. Que "EL ISSSTE" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 5, 195 y 196 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VII. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, "EL ISSSTE" puede realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que se requieran.

VIII. Con el acuerdo número 12.1337.2013, de fecha 31 de enero de dos mil trece, la Junta Directiva de "EL ISSSTE", a propuesta de su Director General, Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, nombró al C.P. Juan Nazario Ahuactzin Ponce, Director de Administración; quien cuenta con mandato suficiente para representarlo, según lo acredita con el Testimonio Notarial número treinta y tres mil setecientos treinta y ocho de fecha catorce de marzo de dos mil trece, otorgado ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 94-7-1204 2013-110924. (Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo A). Quien además, en términos de los artículos 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del numeral 2.3 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, funge como Responsable Inmobiliario del Instituto.

IX. El Registro Federal de Contribuyentes del ISSSTE es: ISS-600101-5A3.

X. Que "EL ISSSTE" es propietario del inmueble localizado en Avenida Manuel González número 198, esquina con calle Lerdo, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal (en lo sucesivo "EL INMUEBLE") según consta en la Escritura Pública número tres de fecha diez de octubre de dos mil trece otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número ochenta y tres del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el Folio Real número 9,274,270 de fecha doce de noviembre de dos mil trece y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 49842, páginas 2 y 3 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce. En dicho Inmueble se situaba el Hospital General "Dr. Gonzalo Castañeda Escobar". (Copia de la Escritura se adjunta al presente como Anexo B).

XI. Que "EL INMUEBLE" cuenta con una superficie de terreno de 3,311.5,840 m² y con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: 76.48 m con banquetta del Acotamiento Lateral de la Avenida Manuel González; al Sur: 76.48 m con el edificio propiedad del "Instituto Mexicano del Seguro Social"; al Este: 43.30 m con el edificio propiedad del "Instituto Mexicano del Seguro Social"; al Oeste: 43.30 m con la calle Lerdo como consta en la Rectificación de Escritura que obra en el instrumento número treinta y siete mil trescientos siete del once de agosto de dos mil catorce, que realizó el Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el Folio Real número 9,274,270 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce y en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal. (Anexo C).

XII. Que "EL INMUEBLE" está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, como consta en el "Certificado de Libertad de Gravámenes de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único", emitido por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha tres de octubre de dos mil catorce. (Anexo D).

XIII. Que "EL PERMISIONARIO" es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número veintisiete mil setecientos setenta y cuatro de fecha dos de octubre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal Titular de la Notaría Pública número ciento setenta y uno del Distrito Federal, la cual por lo reciente de su emisión, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, como consta en la constancia debidamente firmada y sellada que emite el Notario Público número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal. (Una copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo E).

XIV. Que entre el Objeto Social de "EL PERMISIONARIO" se encuentra "la demolición, diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento, puesta en marcha, operación y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes en un inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Manuel González número 198, esquina con calle Lerdo, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

XV. El Registro Federal de Contribuyentes de "EL PERMISIONARIO" es: PRE141002Q/5

XVI. Que el representante de "EL PERMISIONARIO" cuenta con Poder General para Actos de Administración en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, según consta, en la Escritura Pública número veintisiete mil setecientos setenta y cuatro de fecha dos de octubre de dos mil catorce otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número ciento setenta y uno del Distrito Federal, la cual por lo reciente de su emisión, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, como se constata en la constancia que emitió el Notario Público número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada. (Una copia de dicha Escritura Pública se adjunta al presente como Anexo F)

XVII. "EL PERMISIONARIO" señala como domicilio para los efectos del presente Permiso el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1647, Local D, Colonia San José Insurgentes, México, Distrito Federal, Código Postal 03900.

XVIII. Que mediante el Fallo de Adjudicación de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, "EL ISSSTE" declaró al Consorcio integrado por Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Grupo Industrial IGSA, S.A. de C.V, ganador de la Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN005-C11-2014.

XIX. Que el Licitante ganador, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 106 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, constituyó una empresa con propósito específico denominada "PREITON" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

XX. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, "EL ISSSTE" celebró con "EL PERMISIONARIO" un contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para la demolición, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica, en lo sucesivo "EL CONTRATO" del que es parte el presente Permiso, como Anexo 22.

XXI. Que de conformidad con los artículos 16, 18, 19 y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y 58, fracción IX del Estatuto Orgánico del ISSSTE; así como los numerales 1.3, último párrafo, 2.3 y 3.1 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE y del Acuerdo CBI-002.E.561/14 emitido por el Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE, se autoriza otorgar un Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso por 25 años para el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble ubicado en Avenida Manuel González número 198, esquina con calle Lerdo, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para el desarrollo del proyecto de Asociación Público Privada del Hospital General "Dr. Gonzalo Castañeda Escobar", facultando al Responsable Inmobiliario a realizar las acciones procedentes para su formalización.

XXII. Que "EL ISSSTE" cuenta con el Dictamen de Avalúo número genérico G-07499-ZNC, número secuencial 03-14-2570 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se determina el valor de "EL INMUEBLE" por la cantidad de \$25,772,634.00 00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); para lo cual "EL PERMISIONARIO" deberá pagar derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de "EL INMUEBLE" en términos de la Ley Federal de Derechos. (Una copia del Dictamen de Avalúo se adjunta al presente como Anexo G).

XXIII. Que el otorgamiento de este Permiso a "EL PERMISIONARIO" es una condición para que "EL PERMISIONARIO" pueda cumplir con sus obligaciones conforme "EL CONTRATO".

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 18, 19 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 58, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1.3, ÚLTIMO PÁRRAFO, 2.3 Y 3.1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ISSSTE, "EL ISSSTE" OTORGA A "PREITON", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO.

Este Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso queda sujeto a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a usar, aprovechar y explotar el bien inmueble propiedad del ISSSTE, con la superficie, linderos y colindancias que se indican en el documento que se adjunta como Anexo C de este Permiso, exclusivamente para el desarrollo del Hospital General "Dr. Gonzalo Castañeda Escobar", bajo la modalidad de Asociación Público Privada, ubicado en Avenida Manuel González número 198, esquina con calle Lerdo, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDA. Destino de "EL INMUEBLE".

"EL ISSSTE" en este acto autoriza a "EL PERMISIONARIO" para que realice las construcciones, obras, edificaciones e instalaciones sobre "EL INMUEBLE" en cumplimiento a sus obligaciones conforme "EL CONTRATO" y en los términos y condiciones establecidos en el mismo y sus anexos.

TERCERA. Acceso y uso de "EL INMUEBLE" por parte del ISSSTE.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a permitir en todo momento el acceso y uso de "EL INMUEBLE" y a las mejoras que "EL PERMISIONARIO" edifique sobre el mismo, a las personas que "EL ISSSTE" designe en términos de "EL CONTRATO" a fin de que "EL ISSSTE" pueda prestar los Servicios de Atención Médica a sus derechohabientes y, en general, cumpla con cualquiera de sus obligaciones y servicios.

CUARTA. Conservación de "EL INMUEBLE".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener en buen estado de conservación "EL INMUEBLE" en cumplimiento a sus obligaciones conforme "EL CONTRATO".

QUINTA. Contribuciones respecto de "EL INMUEBLE".

A partir de la fecha de emisión del Permiso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar, en los términos de las leyes aplicables, las contribuciones que se causen respecto del uso, aprovechamiento y explotación de "EL INMUEBLE", las cuales incluyen el Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua.

SEXTA. Pago de Derechos.

De conformidad con el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos y del Dictamen de Avalúo número genérico G-07499-ZNC, número secuencial 03-14-2570, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se determina el valor de "EL INMUEBLE" por la cantidad de \$25,772,634.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); los derechos que pagará "EL PERMISIONARIO" por el uso y explotación de "EL INMUEBLE" serán del 7.5% (siete punto cinco por ciento) anual del valor de "EL INMUEBLE" permisionado, con independencia de las actualizaciones a que se refieren los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como el citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago deberá realizarse en los términos del párrafo siguiente. Asimismo, "EL PERMISIONARIO" pagará anualmente los costos por el avalúo que efectúe el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, según le sea notificado por "EL ISSSTE" periódicamente.

"EL PERMISIONARIO" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación que le haga por escrito "EL ISSSTE" para realizar el pago del avalúo y el pago de derechos a que se refiere la presente Condición, en el entendido que, de no realizarlo, "EL ISSSTE" lo deducirá del siguiente pago mensual por servicios en los términos establecidos en el Anexo 4 de "EL CONTRATO".

SÉPTIMA. Plazo.

"EL ISSSTE" otorga el presente Permiso por un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha de su firma, en términos de "EL CONTRATO". "EL PERMISIONARIO" conoce y está de acuerdo que la vigencia del presente Permiso es accesoria a la vigencia de "EL CONTRATO" por lo que si "EL CONTRATO" no se encuentra vigente, este Permiso también se dará por vencido al mismo tiempo.

OCTAVA. Seguridad de "EL INMUEBLE".

"EL PERMISIONARIO" deberá adoptar las medidas de seguridad de "EL INMUEBLE" y, en general, de los bienes y personas que se encuentren en él o que esperen recibir los servicios de atención médica que presta "EL ISSSTE" a sus derechohabientes.

NOVENA. Cesiones.

"EL PERMISIONARIO" no podrá ceder o transmitir el Permiso ni los derechos establecidos conforme al mismo, sin la autorización previa y por escrito de "EL ISSSTE".

DÉCIMA. Gravámenes.

"EL PERMISIONARIO" podrá constituir garantías o gravámenes sobre las obras y edificaciones que realice en "EL INMUEBLE" previa autorización escrita de "EL ISSSTE". En ningún caso se podrán gravar o constituir garantías sobre "EL INMUEBLE" objeto de este Permiso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos Reales.

Este Permiso no crea a favor de "EL PERMISIONARIO" derecho real ni acción reivindicatoria o posesoria alguna sobre el Bien Inmueble sino que únicamente otorga a "EL PERMISIONARIO" el derecho de usar y explotar "EL INMUEBLE" para los efectos de "EL CONTRATO".

DÉCIMA SEGUNDA. Contratos con Terceros.

"EL PERMISIONARIO" podrá celebrar contratos con terceros respecto de las obras y actividades que realice en "EL INMUEBLE", en cumplimiento a "EL CONTRATO" siempre y cuando la vigencia de dichos contratos no exceda el plazo del Permiso, en términos de lo establecido en el propio Contrato y sus anexos.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Extinción.

El Permiso se extinguirá por las causas que se establecen en el artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del plazo por el que se otorga;
- II. Destrucción de "EL INMUEBLE";
- III. Nulidad, revocación y caducidad del Permiso;
- IV. Declaratoria de rescate por parte de "EL ISSSTE";
- V. Terminación de "EL CONTRATO", por cualquiera de las causas señaladas en el mismo o en la Legislación; y
- VI. Cualquier otra causa prevista en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas que a juicio de "EL ISSSTE" haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA CUARTA. Revocación.

"EL ISSSTE" podrá revocar el Permiso por las causas que establece el artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las causas que se indican a continuación:

- I. Incumplir cualquiera de las condiciones previstas en el Permiso;
- II. Realizar obras, construcciones o instalaciones no autorizadas por "EL ISSSTE" o que no sean en cumplimiento a las obligaciones de "EL PERMISIONARIO" conforme a "EL CONTRATO";
- III. Dejar de pagar en forma oportuna al monto de los derechos fijados en el Permiso, por un bimestre o un periodo mayor de tiempo;
- IV. Por incumplimiento del Permisionario en sus obligaciones; y
- V. Las demás previstas en el presente Permiso, en la Ley General de Bienes Nacionales, en los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario de "EL ISSSTE" y en las demás disposiciones jurídicas administrativas de la materia.

DÉCIMA QUINTA. Inspección y Vigilancia.

"EL ISSSTE" queda facultado para realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PERMISIONARIO" conforme al Permiso, por lo que "EL PERMISIONARIO" se obliga a dar toda clase de facilidades al personal que al efecto designe "EL ISSSTE" para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.

Cualquier notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este Permiso deberá realizarse en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de "EL CONTRATO".

DÉCIMA SÉPTIMA. Transmisión de Obras e Instalaciones.

Las Obras e Instalaciones que "EL PERMISIONARIO" realice en "EL INMUEBLE" conforme a lo establecido en "EL CONTRATO" se considerarán propiedad de "EL PERMISIONARIO" durante la vigencia del Permiso. Al concluir la vigencia del Permiso o, en su caso, por revocación, dichas Obras e Instalaciones se transmitirán al ISSSTE sin costo alguno y libres de todo gravamen en términos de lo establecido en "EL CONTRATO" y el Anexo 16 del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Reversión.

“EL PERMISIONARIO” acepta que al extinguirse o, en su caso, revocarse este Permiso “EL INMUEBLE” se revertirá a “EL ISSSTE”, con las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones que se adhieran, en buen estado y sin costo alguno.

DÉCIMA NOVENA. Registro.

“EL PERMISIONARIO” deberá inscribir, por su cuenta y costa, el Permiso en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como gestionar su inscripción o notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. “EL PERMISIONARIO” se obliga a entregar a “EL ISSSTE” evidencia respecto de la inscripción de este Permiso en los registros antes mencionados en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de emisión del presente Permiso.

VIGÉSIMA. Legislación Aplicable.

El Permiso se registrará por la Ley General de Bienes Nacionales y los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE, la Ley Federal de Derechos, el Código Civil Federal, el Código de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente Permiso podrán revisarse y modificarse cuando lo acuerde “EL ISSSTE” y “EL PERMISIONARIO” siempre y cuando no se afecte el uso, aprovechamiento o explotación de “EL INMUEBLE” en términos del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Aceptación.

La firma del presente Permiso por parte de “EL PERMISIONARIO” implica la aceptación incondicional de los términos y condiciones del Permiso a partir de la fecha de su otorgamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. Publicación.

“EL ISSSTE” deberá tramitar, a su costa, la publicación del presente Permiso en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias.

Para las controversias “EL PERMISIONARIO” deberá previamente agotar los procesos de solución de controversias establecidos en “EL CONTRATO” y sus anexos, una vez agotados, “EL PERMISIONARIO” acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales a que haya lugar, el presente Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso se emite en original y cuatro copias, con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.- Por el Instituto: el Director de Administración, **Juan Ahuactzin Ponce**.- Rúbrica.

Para constancia de recibo del original del presente Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso y constancia de conformidad plena a las bases a la que se sujeta dicho documento, firman al calce de la presente los Representantes Legales de la sociedad denominada “Preiton”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, CC. Juan Carlos Nava Gomar y Francisco Javier Sánchez Muñoz, quienes acreditan su personalidad en los términos de la Escritura Pública número veintisiete mil setecientos setenta y cuatro, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, ante la fe del Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, quienes se identifican con credencial para Votar No. 3535006311305 y pasaporte No. G01247684, respectivamente, y señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1647, local D, Colonia San José Insurgentes, México, Distrito Federal, Código Postal 03900.

Por el Permisario: el Representante Legal “A”, **Juan Carlos Nava Gomar**.- Rúbrica.- El Representante Legal “B”, **Francisco Javier Sánchez Muñoz**.- Rúbrica.- Realizó y Revisó: el Subdirector de lo Consultivo, **Manuel Díaz Infante Gómez**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Notariado y Bienes Inmuebles, **Marisol Alicia Delgadillo Morales**.- Rúbrica.

(R.- 404935)